

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 10 de febrero de 2022. A Despacho proceso con constancia de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la demandada **ALBA LILIANA HEANO NOREÑA**, que fue entregada el día 23 de agosto de 2021 entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente esto es, el 24 de agosto de 2021, contado con tres días para el retiro de copias 24, 25, 26 de agosto, corriendo los respectivos términos a partir del día 27 de agosto de 2021 hasta el 09 de septiembre de 2021, sin que lo haya hecho, así mismo certificado de tradición en el que se observa que se inscribió la medida de embargo sobre el inmueble afecto al proceso, solicitando el secuestro del mismo. **Sírvase Proveer.**

GABRIEL GUZMÁN JIMÉNEZ

Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No. 148**

Candelaria, Valle, 10 de febrero de 2022

Proceso: HIPOTECARIO

Demandante. BANCO CAJA SOCIAL

Demandado. ALBA LILIANA HENAO NOREÑA

Radicación. 76-130-04-089-001-2020-00295-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregará al expediente la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la demandada **ALBA LILIANA HENAO NOREÑA**, teniéndola notificada por aviso.

De otro lado y como quiera que el embargo decretado en el asunto se halla debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, conforme a lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso se decreta secuestro sobre el predio.

**El JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,
VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de las notificaciones realizadas a la señora **ALBA LILIANA HENAO NOREÑA** de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. para que obren en el expediente

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada por aviso a la demandada **ALBA LILIANA HENAO NOREÑA**, a quien se le venció el término para contestar la demanda el día 09 de septiembre de 2021.

TERCERO: ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **378-98021** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, de propiedad de la demandada Sra. **ALBA LILIANA HENAO NOREÑA**, ubicado en la carrera 35ª oeste No 112-1

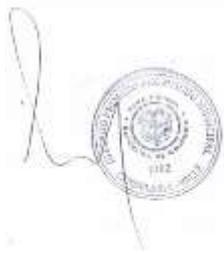
manzana 3 etapa 1 de la urbanización Poblado Campestre de la jurisdicción de Candelaria (V).

CUARTO.- Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE EL CARMELO, designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VÉLEZ** a quien se le fija la suma de \$150.000 como honorarios.

Líbrese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains text in Spanish, including 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA' and the year '1912'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CANDELARIA**
En Estado No. 023 de hoy 11 de febrero de 2022

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABIEL GUZMÁN JIMÉNEZ
Secretario